

Quillota, 30 NOV. 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: - 11491 / VISTOS:

1. Oficio **N°556** del 19 de noviembre de 2018, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa de Personal a Sr. Alcalde, Dr. Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorice Contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, Cédula de Identidad N°18.509.746-3;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 28 de noviembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°2561**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de certificado de título de **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**;
6. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **28 de noviembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, Nutricionista, Cédula de Identidad **N°18.509.746-3**, nacida el 06/03/1993, domiciliada en Pje. Rodrigo de Triana N°828, Pobl. Reyes Católicos, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Apoyo Nutricional en Programa a Familias para el Autoconsumo, de 09:00 a 18:00 hrs.**, desde el **3 de diciembre de 2018** y hasta el **7 de diciembre de 2018**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$180.000.-** (Ciento ochenta mil pesos), impuesto incluido **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Mideplan-Autoconsumo Familiar**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Contron 3.Presupuesto 4.Progr. Autoconsumo 5.Interesada 6.Archivo Personal

LMG/PEA/CMT/lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **28 de Noviembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, Nutricionista, Cédula de Identidad **N°18.509.746-3**, nacida el 06/03/1993, domiciliada en Pje. Rodrigo de Triana N°828, Pobl. Reyes Católicos, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Apoyo Nutricional en Programa a Familias para el Autoconsumo, de 09:00 a 18:00 hrs.**

SEGUNDO: **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **3 de diciembre de 2018** y hasta el **7 de diciembre de 2018**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$180.000.-** (Ciento ochenta mil pesos), impuesto incluido **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Mideplan-Autoconsumo Familiar**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO** por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO
C.I. N°18.509.746-3




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE